



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 1163-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 1163-2021-TCE**

Quito, D. M., 13 de enero de 2022, las 10h27.-

**PRIMERO.-**

**1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2021 a las 11h38, (01) un escrito en (06) seis fojas con (154) ciento cincuenta y cuatro fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señor **EDGAR FABRICIO LÓPEZ ANALUISA**, en su calidad de **APORTANTE** de la dignidad de **VOCAL** DE LA JUNTA PARROQUIAL RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, auspiciados por la organización política Movimiento Sociedad Unidad Más Acción SUMA, Lista 23, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Señora **WILMA ENRIQUETA CHÉRREZ BELTRÁN, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCAL** DE LA JUNTA PARROQUIAL RUMIPAMBA, CANTÓN QUERO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, auspiciados por la organización política Movimiento Sociedad Unidad Más Acción SUMA, Lista 23, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Señor **JUAN ERNESTO SEVILLA SÁNCHEZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la organización política Movimiento Sociedad Unidad Más Acción SUMA, Lista 23.

**1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1163-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

**1.3.** La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h02, en (02) dos cuerpos contenidos en (163) ciento sesenta y tres fojas.

**SEGUNDO.-**



De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

### **TERCERO.-**

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

**3.1.** Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla los siguientes requisitos:

- acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución mediante la cual se la designó como directora del organismo electoral desconcentrado y de la respectiva acción de personal.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que presentará en la respectiva audiencia. (en especial el documento denominado Memorando Nro. CNE-UPSGT-2021-0380-EXT de 04 de febrero de 2021 a las 10h19 y sus adjuntos).
- Determine con mayor exactitud las direcciones en las cuales se citará a los denunciados.

**3.2.** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días, el denunciante:

- a) Certifique si el documento denominado INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0528-VOCALES JUNTA PARROQUIAL RUMIPAMBA, fue notificado al señor EDGAR FABRICIO LÓPEZ ANALUISA; y si el señor EDGAR FABRICIO LÓPEZ ANALUISA, presentó descargos, respecto del informe citado.
- b) Certifique si existe acuso de recibo de la notificación efectuada el 29 de septiembre de 2021 a las 17h02, vía correo electrónico a los señores: WILMA ENRIQUETA CHÉRREZ BELTRÁN y JUAN ERNESTO SEVILLA SÁNCHEZ.



**c)** Certifique si existe acuso de recibo de la notificación efectuada el 29 de septiembre de 2021 a las 17H27, vía correo electrónico al señor EDGAR FABRICIO LOPEZ ANALUISA.

**d)** Certifique las fechas de suscripción de los INFORMES DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0528-VOCALES JUNTA PARROQUIAL RUMIPAMBA, así como las fechas en las cuales la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua recibió los citados informes; y, si los señores: WILMA ENRIQUETA CHÉRREZ BELTRÁN y JUAN ERNESTO SEVILLA SÁNCHEZ fueron notificados con esos informes.

**3.3.** La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

**3.4.** En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte a la denunciante que se procederá al archivo de la presente causa.

#### **CUARTO.-**

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.

#### **QUINTO.-**

**5.1.** Notifíquese a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones de correos electrónicos: [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec) / [rodrigobustos@cne.gob.ec](mailto:rodrigobustos@cne.gob.ec) , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033 asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

**5.2.** Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su abogado patrocinador Rodrigo Vinicio Bustos, responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral desconcentrado.

#### **SEXTO.-**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### **SÉPTIMO.-**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 13 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**